COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO No 643-2026

Modalidad de selección:	Contratación Directa
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Tecnológicos
Entidad contratante:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
Nit:	892.115.007-2
Contratista:	INTEGRAL V6 S.A.S.
Identificación:	Nit. 901337523-6
Representante Legal:	JUAN ESTEBAN GARCÍA OSORIO
Cédula de ciudadanía:	Nº 1.037.580.524

GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa como representante legal de **EL DISTRITO o EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD,** por una parte; y por la otra, el señor **JUAN ESTEBAN GARCÍA OSORIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.037.580.524, representante legal de **INTEGRAL V6 S.A.S**, identificado con el Nit. 901337523-6, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. **1.** Que el Distrito de Riohacha es propietaria de las licencias de uso del Software de SINAP V6, utilizado por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera y el cual es un sistema web que cuenta con los módulos de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Nómina, Talento Humano, Almacén e Inventarios, Activos fijos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, herramientas avanzadas, informes de rendición, planeación, regalías, seguridad y workflow, los cuales para prestar un buen servicio tecnológico requieren de un soporte, mantenimiento y actualización permanente, así como puesta en marcha de módulos, por parte del desarrollador del software y/o propietario de los derechos de autor, ya que es este quien puede reparar, capacitar, ajustar, y reprogramar eficientemente en cualquier momento el inconveniente informático que necesite; por lo tanto con el fin de dar continuidad y ampliar el funcionamiento del sistema se requiere contratar con INTEGRLA V6 S.A.S, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO EN DATACENTER DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINAP V6 DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, INCLUIDOS LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027."**, ya que de acuerdo con la certificación de registro de soporte lógico - software expedida por el Jefe de Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia es quien posee los derechos del software mencionado anteriormente. **2.** Que se emite la Resolución Nº 2955 del 03 de noviembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONTRATO POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA". **3.** Que se concluyó que es conveniente, oportuno y necesario para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines, la presente contratación. **4.** Que las parte hemos convenido celebrar un Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Tecnológicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el cual se rige por las Disposiciones y/o Cláusulas del Contrato Electrónico y las contenidas en el presente documento, denominado Complemento del Contrato Electrónico, el cual comprende las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO EN DATACENTER DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINAP V6 DEL DISTRITO**

	ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, INCLUIDOS LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por el Concejo Distrital de Riohacha, mediante Acuerdo No. 005 de 30 de octubre de 2026, previa aprobación del CONFIS Distrital
3) Obligaciones:	**GENERALES** 1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato. 2. Prestar los servicios contratados en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, se deberá informar de esto de manera inmediata a su ocurrencia a su Supervisor y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Apoyar la acción del Estado Colombiano, y particularmente del Distrito de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único Civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del Contrato. 5. Aplicar los Procesos y Procedimientos del Sistema de Control Interno del Distrito de Riohacha, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del Objeto Contractual. 6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de Hoja de Vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. 7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición así como aquellos elaborados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a solicitud del Supervisor o más tardar al finalizar la ejecución del Contrato, debidamente identificados, organizados y foliados. 8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del Objeto Contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Distrito. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Supervisor. 10. Presentar los Informes de ejecución mensuales y/o periódicos, el Informe Final y los demás que le solicite el Supervisor, así como realizar su respectivo cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). 11. Cumplir con la presentación de facturas o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). 12. Cumplir con las condiciones y parámetros de uso de la gestión contractual del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), desde el rol de proveedor, el cual con la suscripción del Contrato se tendrá por conocido.

13. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, previo al inicio de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, presentando el Radicado de Afiliación
14. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. Presentando la Planilla y comprobante de pago correspondiente. En caso que, por disposición legal, se determine que la Entidad realizara el pago de los aportes al sistema de seguridad social, el contratista autoriza que la suma correspondiente se descuente de sus honorarios.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del Objeto y Naturaleza del Contrato.

ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, acorde a las especificaciones del objeto, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y los documentos precontractuales.
2. Cumplir con el Acuerdo Nivel de Servicios firmado entre las partes.
3. Cumplir con las políticas definidas por la entidad como código de Ética, Política Ambiental y demás que deban ser implementadas en la entidad.
4. Presentar un informe parcial de actividades del contrato al supervisor, a través de la plataforma del Secop II, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: A) las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. B) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. C) la acreditación de actividades de socialización o capacitación que correspondan al periodo. D) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. E) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. F) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. G) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. H) Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato
5. Disponer una plataforma de atención a requerimientos a fin de garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Distrito.
8. Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato si aplica.
9. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>
10. Atender con prontitud y diligencia los requerimientos realizados por los usuarios en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.
11. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($517.127.941).</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>
El Distrito pagara el valor del Contrato de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>Pago</th><th>Vigencia</th><th>Condición</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td>2026</td><td>Perfeccionamiento, legalización, aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado y suscripción del acta de inicio</td><td>$144.989.141</td></tr>
<tr><td>Primera cuota</td><td>2027</td><td>Marzo de 2027, previo informe del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor</td><td>$93.034.700</td></tr>
<tr><td>Segunda cuota</td><td>2027</td><td>Julio de 2027, en las mismas condiciones</td><td>$93.034.700</td></tr>
<tr><td>Tercera cuota</td><td>2027</td><td>Octubre de 2027, en las mismas condiciones</td><td>$93.034.700</td></tr>
<tr><td>Cuarta cuota</td><td>2027</td><td>Diciembre de 2027, en las mismas condiciones, previa entrega de la copia completa de la base de datos y del informe final</td><td>$93.034.700</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$517.127.941</td></tr>
</table>
Cada una, previa presentación y aprobación de informe de ejecución de actividades por parte del contratista, acreditación del pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social de acuerdo a la normatividad que rige la materia, certificado de recibido a satisfacción de las actividades suscrito por el Supervisor del contrato, Informe de Supervisión, factura electrónica o cuenta de cobro de acuerdo a la obligatoriedad del Contratista, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo por la Secretaria de Hacienda Distrital para el trámite de pago, sin que estos constituyan nuevas obligaciones y/o actividades para el Contratista. Para el ultimo pago pago, sumado a lo anterior, se deberá suscribir el acta de recibo final entre el Supervisor y el Contratista y entregarse un informe final de ejecución.
</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>EL DISTRITO reservará del Presupuesto el valor del presente contrato con destino al presente contrato para ser pagados a EL CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">VIGENCIA</th><th rowspan="2">CCPET O RUBRO</th><th rowspan="2">DESCRIPCION DEL RUBRO</th><th rowspan="2">FUENTE</th><th colspan="2">CDP</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>2.1.2.01.01.005.
02.03.01.02</td><td>PAQUETES DE SOFTWARE ACTUALIZACION</td><td>1.2.1.0.00</td><td>712</td><td>$144.989.141</td></tr>
<tr><td>2027</td><td colspan="4">Vigencia futura ordinaria autorizada por el Acuerdo No. 005 de 30 de octubre de 2026 del Concejo Distrital de Riohacha</td><td>$372.138.800</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4"></td><td>$517.127.941</td></tr>
</table>

Sobre el cual la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, EL DISTRITO requiere que EL CONTRATISTA constituya a favor del DISTRITO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado</td><td>100% del pago anticipado ($144.989.141)</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, EL DISTRITO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender EL DISTRITO para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. PARAGRAFO TERCERO: La aseguradora responderá a EL DISTRITO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. PARAGRAFO CUARTO: La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. PARAGRAFO QUINTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARAGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</td></tr>
</table>

8) Cuenta bancaria:	Ver contrato electrónico
9) Supervisión:	La Supervisión será ejercida a través de la SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DISTRITAL o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del Objeto del Contrato, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.
10) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.
11) Causales de Terminación:	Los modos o causales normales de terminación del presente contrato son: 1. El cumplimiento del objeto 2. El vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato 3. El acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Asimismo, los modos o causas anormales de terminación del presente contrato son: 1. Por mutuo consentimiento de las partes (denominada también resciliación o mutuo disenso, arts. 13, 32 y 40 Ley 80 de 1993, arts. 1602 y 1625 inc. 1. C.C.) 2. Por la declaratoria de terminación unilateral, ante la configuración de alguna de las causales legales correspondientes. 3. Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando la modificación unilateral dispuesta por la entidad llegue a alterar en un 20% o más el valor inicial del contrato. 4. Por renuncia del contratista a su ejecución, cuando le sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad y no se pueda ceder el contrato. 5. Por declaratoria de la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 6. Por terminación unilateral de la entidad, como consecuencia de la configuración de ciertos supuestos de nulidad absoluta del contrato, entre ellos la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
12) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder el 10%, mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) Caducidad:	De conformidad con el art. 18 de la Ley 80 de 1993, **EL DISTRITO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en

	le Ley 80 de 1993.
15) Caso Fortuito Y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
16) Distribución De Riesgos.	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
17) Aportes Al Sistema General De Seguridad Social. -	**El CONTRATISTA** debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones), y riesgos profesionales.
18) Independencia Del Contratista	El Contratista es una entidad independiente de EL DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19) Acuerdo De Nivel De Servicios.	El contratista cumplirá los tiempos de respuesta y los indicadores pactados. El incumplimiento reiterado de los indicadores en dos (2) meses consecutivos o tres (3) alternos constituye incumplimiento parcial para efectos de la cláusula penal y de las multas.
20) Cesión Del Contrato:	El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Administración Distrital, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. En caso de ser aprobada la cesión, el Cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al Contratista para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Administración Distrital y suscrito por el Cedente y el Cesionario.
21) Indemnidad.	El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EL DISTRITO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL CONTRATISTA, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el CONTRATO, por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.
22) Solución De Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra le existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado fa siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación competente, previa solicitud

	de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes del Contrato. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliaci6n, el cual se entenderá a partir de le fecha de le primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa
23) Propiedad Intelectual:	Los derechos de autor sobre SINAP V6 pertenecen al contratista. La información registrada en el sistema, la base de datos y los reportes son propiedad exclusiva del Distrito. Los desarrollos específicos financiados por este contrato quedan a disposición del Distrito sin costo adicional durante la vigencia de cualquier relación de uso del sistema. Ninguna condición de la propuesta que reserve al contratista la facultad de modificar unilateralmente el producto prevalece sobre la obligación de aprobación previa del supervisor.
24) Exclusión De La Relación Laboral.	El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, o entre **EL DISTRITO** y el personal que emplee **EL CONTRATISTA**, por tal razón, no tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 del Estatuto de Contratación. Por esta razón, no existe subordinación alguna ni sometimiento de cumplimiento de horario para con **EL CONTRATISTA**, quien quedará sometido de acuerdo al cronograma y condiciones de la Propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad al cumplimiento de este Contrato.
25) Liquidación:	El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
26) Documentos Integrantes Del Contrato:	Hacen parte integral del presente Contrato todos los documentos y soportes de la etapa precontractual, para su consulta deberá buscarse por número de proceso **CPS-643-2026**
27) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL DISTRITO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
28) Entrega De Información Y Empalme	Al terminar el contrato por cualquier causa, el contratista entregará la base de datos completa en formato restaurable, el diccionario de datos y la documentación técnica, y prestará el acompañamiento de empalme sin costo adicional.
29) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA**, manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad**. b)** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la aprobación del Contrato Electrónico, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto, responderá el CONTRATISTA. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.

30) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos **EL CONTRATISTA** declara que ACEPTA se le efectúen las notificaciones en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: gerencia@integralv6.co, o en la dirección Calle 49 Nro. 45ª – 300 Local 1810 - Edificio S48 de Envigado - Antioquia. **EL CONTRATANTE** declara que recibirá notificaciones al correo electrónico: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co.
32) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para su perfeccionamiento requiere la aprobación del Contratista y el Ordenador del Gasto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-. Para la ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y su respectivo registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-. El Supervisor Designado tendrá la obligación de dar inicio a la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, posterior a la suscripción del Acta de Inicio entre este y el Contratista.
Elaboró: José Gandhy Altamar Mena	
Revisó: José Gandhy Altamar Mena	
Aprobó: María Esther González Daza	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	